

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2226

VALPARAÍSO, 6 de junio de 2014

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 08876 de 20 de noviembre de 2009, que aprobó el plan de estudios y Reglamento de la carrera Trabajo Social.
2. El Decreto Exento N° 1445 de 24 de marzo de 2011 y sus posteriores modificaciones, que delegó en diversas autoridades las facultades que indica.
3. El Oficio N°72 de 10 de abril de 2014 del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en que solicita la modificación del artículo 8° del Decreto Exento N° 08876 que aprobó el plan de estudios y Reglamento de la carrera Trabajo Social.
4. El certificado de 10 de abril de 2014 de la Secretaria de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en que certifica que en Sesión Extraordinaria N° 265 de Consejo de Facultad de fecha 21 de marzo de 2014, se acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 8° (título tercero del plan de estudios N° 08876/2009), propuesta por el Director de la Escuela de Trabajo de Social para flexibilizar el periodo que, dentro de la malla curricular, el estudiante pueda cursar las AFG.
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento 02133 de 23 de noviembre de 2001.
6. El Decreto Exento N° 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el D. U. N° 480, de 1983, en el D.U. N°275 de 2013

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** la siguiente modificación del Reglamento de Estudios de la Carrera de Trabajo Social:

Artículo 8°

- **Se sustituye el texto del inciso primero por el siguiente:**

“Durante el curso de la Carrera el alumno deberá, obligatoriamente, seguir el orden curricular establecido en la malla curricular, inscribiendo las asignaturas que le correspondan, atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 7°, según su grado de avance en el currículo. Sin perjuicio de lo anterior, las dos Asignaturas de Formación General (AFG), a que se refiere el Art. 5° de este Reglamento, ubicadas en la malla curricular en el primer y segundo semestre de la carrera, podrán ser cursadas y aprobadas entre el segundo y noveno semestre de la carrera”.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/MCT/VSM/vsm

JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR
DIVISIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA –DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – SECRETARIA DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – DIRECTOR ESCUELA TRABAJO SOCIAL.